COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No MC-INT-229-2026

Señor:
JOSÉ DAVID VARGAS CRUZ
C.C. No. 1.075.625.820 de Tocaima
Teléfono: 3208177352
Correo Electrónico: ing.josevargasc@gmail.com

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación final del proceso de invitación pública de mínima cuantía No **MC-011-2026**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA".** Su oferta ha sido aceptada.

Así mismo le informo que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

1. TIPO DE CONTRATO: Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de **INTERVENTORÍA** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Código de comercio.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

La interventoría tiene como alcance realizar acciones de vigilancia y control de carácter administrativo, técnico, presupuestal y legal al contrato de obra cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.".** El Interventor evaluará la labor que adelante el contratista, asegurando que las obras se ejecuten mediante procedimientos confiables y acordes con las buenas prácticas técnicas y constructivas, garantizando que las estufas sean seguras durante su construcción, instalación y uso, y que cumplan con los criterios de eficiencia energética, seguridad, salud y protección ambiental. Así mismo, el interventor aportará soluciones oportunas cuando se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras o ambientales que puedan afectar el adecuado desarrollo del proyecto.

De acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, son obligaciones específicas del interventor:

1. Realizar de manera oportuna los requerimientos al contratista cuando se presenten hechos que puedan constituir incumplimiento o incumplimiento defectuoso del contrato, o cuando se advierta la paralización de las actividades; velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 80 de 1993;
2. Revisar y conceptuar sobre las solicitudes del contratista relacionadas con adiciones, modificaciones, suspensiones o prórrogas del contrato, emitiendo concepto técnico, jurídico y financiero debidamente soportado; y recomendar a la Administración Municipal, con la debida antelación, la adopción de decisiones relacionadas con modificaciones contractuales cuando a ello haya lugar.

En el ámbito técnico:

3. El interventor deberá revisar detalladamente los documentos contractuales, estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronogramas y garantías;
4. Realizar visitas a los sitios de intervención donde se instalarán las estufas ecoeficientes;
5. Verificar la adecuada socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y la suscripción de las actas correspondientes;
6. Abrir y diligenciar la bitácora de obra;
7. Organizar y participar en comités técnicos o administrativos;
8. Verificar que el contratista cuente con las pólizas aprobadas y con el personal ofrecido en la propuesta;
9. Informar oportunamente las observaciones técnicas encontradas y solicitar las autorizaciones necesarias cuando se requieran ajustes a cantidades, diseños o cronogramas;
10. Exigir la corrección o reposición de trabajos ejecutados con deficiencias;
11. Impartir instrucciones técnicas para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de las estufas;
12. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad, salud y ambiente;
13. Aprobar o rechazar las actividades ejecutadas;
14. Ordenar y analizar las pruebas o verificaciones técnicas que se consideren necesarias; y exigir la adopción de medidas correctivas que garanticen la calidad, seguridad y sostenibilidad del proyecto.

En materia administrativa:

15. Interventor deberá llevar un archivo organizado físico y digital del proyecto;
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte del contratista;
17. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones ambientales aplicables;
18. Verificar que el contratista mantenga los recursos humanos, técnicos y logísticos comprometidos;
19. Asistir a las reuniones que convoque la entidad;
20. Presentar los informes periódicos de interventoría; cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato;
21. Guardar reserva sobre la información del proyecto;
22. Informar oportunamente cualquier situación que afecte los intereses del municipio;
23. Constituir la garantía única exigida;
24. Presentar las cuentas de cobro con los soportes requeridos y,
25. Cumplir todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por **CUATRO (4) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

6. VALOR

El contrato objeto del presente proceso tiene un valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 21.756.000,00) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES	FM	% DE DEDICACION	JOSÉ DAVID VARGAS CRUZ	
						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PARCIAL
	COSTOS DE PERSONAL						
	PERSONAL PROFESIONAL						
1.0	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1.00	4.0	1.85	10%	$ 3,400,000.00	$ 2,516,000
2.0	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1.00	4.0	1.85	100%	$ 2,600,000.00	$ 19,240,000
SUBTOTAL PERSONAL							$ 21,756,000
SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS							$ 21,756,000
VALOR BASICO TOTAL							$ 21,756,000
IVA 0%							$ -
TOTAL INTERVENTORIA							$ 21,756,000

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

FORMA DE PAGO

El Municipio de SESQUILÉ, pagará al contratista adjudicatario de la presente interventoría de la siguiente forma:

Dos pagos parciales del valor de la interventoría, un primer pago por el 50% de la interventoría de acuerdo a un avance mínimo del 70% del proyecto correspondiente, un segundo pago por el 50% de la interventoría al cumplimiento del 100% de la ejecución del proyecto, que será cancelado a la entrega y recibo final del proyecto, a satisfacción del municipio, previa liquidación del contrato tanto de obra como de interventoría, y previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibido a satisfacción por parte del funcionario que desarrolla funciones de supervisión y cumplidas las obligaciones frentes al sistema general de seguridad social.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN,** o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación Decreto 61 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya.

8. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto está amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal – CDP, de acuerdo a los rubros, fuentes y valores, así:

No. de CDP	425	**Fecha**		09/12/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor del contrato**
IL25736	Nación	00IL-3206-0900-2025-25736-0001 CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA	$26.027.375.00	$21.756.000
		TOTAL	$26.027.375.00	$21.756.000

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%

1. * Contratos de obra pública
2. ** Dependiendo la actividad CIIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil
3. *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado
4. Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se comprometerá a constituir una garantía única del contrato la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA, consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más para garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del contrato	Por el 5% del valor del contrato

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Calidad del Servicio	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más	Por el 15% del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Cuando aplique

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo informe del supervisor, el Municipio o quien haga sus veces podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo".

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo".
El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL Municipio le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida.

13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes.

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Sí transcurridos tres (03) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

15. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SESQUILÉ, **Dirección:** Carrera 6 No. 5 – 19 de Sesquilé, Cundinamarca, **e-mail:** sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co.

EL CONTRATISTA **Dirección.** Vereda La Puna, Ciudad: AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA **E-mail:** ing.josevargasc@gmail.com. **Teléfono**: 3208177352

De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

16. Documentos de la presente CARTA DE ACEPTACIÓN

Hacen parte de la presente carta de aceptación, los documentos enunciados, el estudio previo, la invitación pública, las adendas y la propuesta presentada por el oferente.

El presenta acto se expide en el Municipio de Sesquilé, y es suscrito a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.